

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is positioned to the right of this line.

**Auditoría de la Junta
Intermunicipal Biocultural del
Puuc.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Es una agencia técnica para el medio ambiente de los cinco municipios que la conforman para el diálogo constructivo con la sociedad, dar cauce a sus necesidades, inquietudes y expectativas resolviendo los problemas de desarrollo de manera integral, con transparencia, equidad, justicia y pleno respeto a la cultura y a los derechos humanos, procurando que los beneficios derivados de los servicios ambientales de los ecosistemas se distribuyen lo más ampliamente entre la gente, con énfasis en las salvaguardas que garanticen la conservación de los elementos culturales propios.

Cuenta con un equipo técnico especializado que privilegia el interés común y con características de gestión y participación que promueve el desarrollo (económico, social, ambiental), a través de programas y proyectos con base en financiamientos de fuentes gubernamentales y privadas.

Visión

Una institución gestora que apoya estratégicamente a los cinco municipios que la conforman en el desarrollo de proyectos sustentables eficaces para el bienestar de las comunidades y sus pobladores, con bases a los recursos naturales, con respeto a la bioculturalidad y la equidad de género y que han surgido de la participación ciudadana.

Ubicación

Ticul, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc, correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

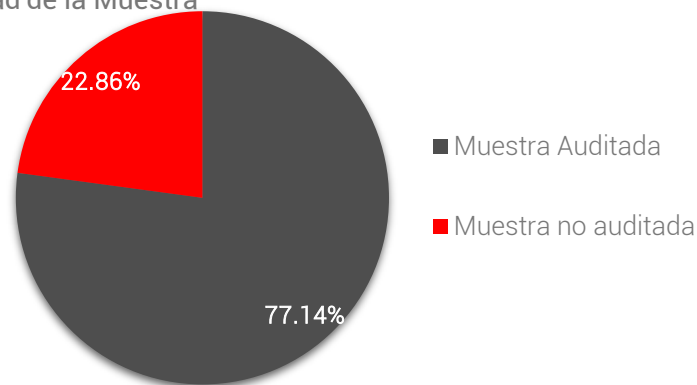
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$7,984,736.36
Población objetivo	\$7,984,736.36
Muestra auditada	\$6,159,255.07

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Ángel de Jesús Marfil Martín
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los



mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de programas y



proyectos de inversión e indicadores de resultados, en incumplimiento al artículo 46 fracción III incisos b y c de la LGCG.

2.4 Registros Presupuestarios:

2.4.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se detectaron diferencias entre las cifras presupuestadas en el ejercicio 2022, no proporcionó las Actas del Consejo de Administración en donde se autoricen las modificaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Aportaciones	\$150,000.00	\$75,000.00	-\$75,000.00
3.2	Convenios	\$3,976,102.14	\$3,376,102.14	-\$600,000.00
Total		\$4,126,102.14	\$3,451,102.14	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 1 y 2, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Consejo de Administración en donde se autorizan las modificaciones presupuestales del Ejercicio Fiscal de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$1,452,739.66	\$1,420,061.80	\$32,677.86
4.2	Materiales y suministros	\$890,741.69	\$890,741.69	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$2,373,041.76	\$2,366,903.76	\$6,138.00
4.4	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$99,077.35	\$99,077.35	\$0.00
Total		\$4,815,600.46	\$4,776,784.60	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 121 y 122 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 1, 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.



Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" (JIBIOPUUC), se detectó que se registraron diez cuentas bancarias como se establecen en la tabla, que según sus auxiliares de bancos administró ingresos por un importe de \$7,984,736.36 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) por los recursos recibidos de enero a diciembre de 2022 de los programas y proyectos, cantidad que difiere de los \$3,451,102.14 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS 14/100 M.N.) registrados como Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2022. La entidad deberá aclarar a que proyecto, programa, actividad o acción corresponde cada una de las cuentas y el estatus de éstos, así como el motivo por el cual no se registró la totalidad de los ingresos recaudados presupuestalmente.

Obs. número	Proyecto	Cuenta Contable	Banco	Cuenta bancaria	Saldo Inicial	Ingresos	Egresos	Saldo
	1	1112-01-015	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$0.00	\$414,000.00	\$0.00	\$414,000.00
	2	1112-01-001	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$184,528.94	\$1,952,875.15	\$1,567,797.66	\$569,606.43
	3	1112-01-003	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$276.55	\$0.02	\$276.57	\$0.00
	4	1112-01-007	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$46.43	\$0.00	\$46.43	\$0.00
5.1	5	1112-01-006	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$10,015.09	\$5,927.46	\$15,942.50	\$0.05
	6	1112-01-009	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$469,251.23	\$1,143,851.33	\$786,244.35	\$826,858.21
	7	1112-01-011	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$159,587.13	\$1,298,611.50	\$1,242,558.53	\$215,640.10
	8	1112-01-012	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$0.00	\$553,470.90	\$474,518.40	\$78,952.50
	9	1112-01-013	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$0.00	\$1,716,000.00	\$1,715,999.46	\$0.54
	10	1112-01-014	HSBC	Cta. [REDACTED]	\$0.00	\$900,000.00	\$577,797.28	\$322,202.72
				Total	\$823,705.37	\$7,984,736.36	\$6,381,181.18	\$2,427,260.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 y 122 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 1, 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$152,162.07 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y julio de 2022, por los conceptos de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC) y "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de nómina firmados por los empleados y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00017	14/02/2022	\$30,571.28
6.2	C000 18	28/02/2022	\$26,020.41
6.3	C00026	15/03/2022	\$30,642.18
6.4	C00027	30/03/2022	\$32,270.61
6.5	C00007	31/03/2022	\$21,763.12
6.6	C00126	15/07/2022	\$5,512.42
6.7	C00127	31/07/2022	\$5,382.05
Total			\$152,162.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$67,576.54 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos de "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC), y "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Combustibles, lubricantes, adictivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	D00082	19/09/2022	\$20,000.00
7.2	D00076	27/11/2022	\$29,864.00
7.3	D00078	27/11/2022	\$17,712.54
Total			\$67,576.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$44,083.20 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) en los meses de marzo y julio de 2022, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), en la póliza C00047 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) proporcionado, al ser validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados (contabilidad y Auditoría del proyecto número 000000000321286), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que



justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00047	28/03/2022	\$4,083.20
8.2	C00129	20/07/2022	\$40,000.00
Total			\$44,083.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$136,498.94 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) en los meses de junio, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), "Servicios de capacitación G. Corriente" (SIC) y Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, informe de los servicios efectuados acompañado de los documentos que

lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados (“desarrollo y facilitación de capacitaciones, asistencia técnica del proyecto redes de apoyo comunitario para la recuperación apícola, capacitación para la instalación de 4 huertos y elaboración del estudio potencial de participación mujeres campesinas en proyectos agroecológicos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00109	09/06/2022	\$32,000.00
9.2	C00110	09/06/2022	\$10,000.00
9.3	C00296	01/12/2022	\$40,000.00
9.4	C00233	07/11/2022	\$39,600.00
9.5	C00227	08/11/2022	\$14,898.94
Total			\$136,498.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 158, 160 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado “Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc” que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2022, por el concepto de "Servicios de investigación científica y desarrollo G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00190	06/10/2022	\$18,000.00
10.2	C00228	05/11/2022	\$18,000.00
10.3	C00253	22/11/2022	\$18,000.00
Total			\$54,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 158, 160 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$264,958.37 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED], tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los materiales, reporte fotográfico de los materiales, bitácora de uso o utilidad dado a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00268	01/11/2022	\$204,999.84
11.2	C00242	05/11/2022	\$59,958.53
Total			\$264,958.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$59,958.53 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$204,999.84 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable se detectó pago por \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por el concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad y los activos para el arrendamiento de los vehículos que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, bitácora de los recorridos realizados, reporte fotográfico del vehículo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00195	11/10/2022	\$20,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables se detectaron pagos por \$107,810.78 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 78/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con los activos para prestar los servicios que factura (mantenimiento y reparación de vehículos), tampoco proporcionó solicitud, pedido requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00045	18/03/2022	\$21,124.64
13.2	C00044	22/03/2022	\$14,323.39
13.3	C00092	05/05/2022	\$16,570.31
13.4	C00093	27/05/2022	\$6,823.12
13.5	C00125	21/07/2022	\$8,781.20
13.6	C00135	03/08/2022	\$7,636.28
13.7	C00284	18/10/2022	\$18,488.08
13.8	C00297	19/12/2022	\$14,063.76
Total			\$107,810.78

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable se detectó pago por \$34,933.40 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, bitácora de los equipos de cómputo e informáticos a los que se dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00281	29/11/2022	\$34,933.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables se detectó pago por \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto de "Servicios de capacitación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico donde se aprecien los servicios, informe de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00220	07/11/2022	\$35,000.00
15.2	C00216	10/11/2022	\$55,000.00
Total			\$90,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables se detectaron pagos por \$110,000.01 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 01/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto de "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancias de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico del evento en mercados municipales, entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00220	07/11/2022	\$35,000.00
16.2	C00216	10/11/2022	\$55,000.00
Total			\$90,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables se detectaron pagos por \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y septiembre de 2022, por el concepto de "Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00085	10/06/2022	\$75,000.00
17.2	C00144	08/09/2022	\$45,000.00
Total			\$120,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$38,561.71 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por el concepto de adquisición de "Equipo de cómputo y de tecnología de la información G. Capital (SIC)"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos de la entidad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00169	17/10/2022	\$38,561.71

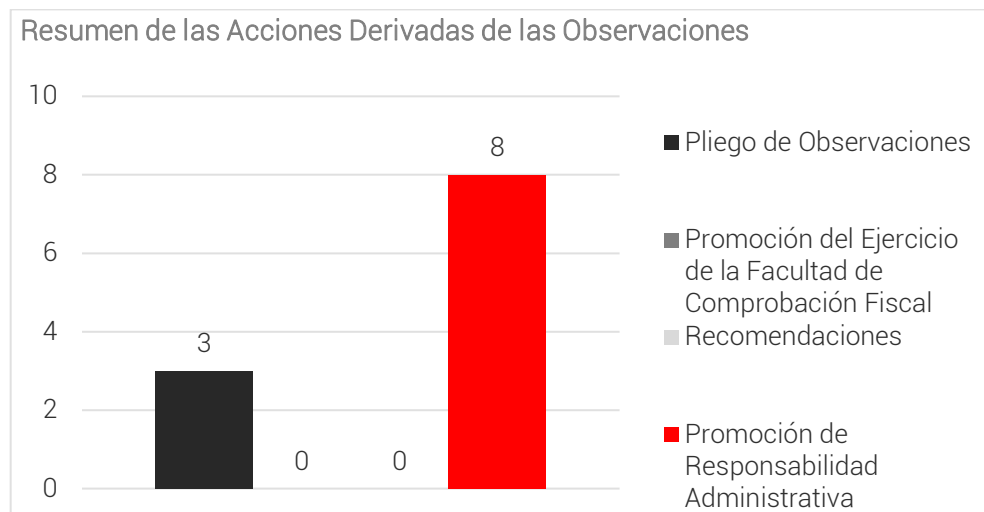
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cláusulas primera, quinta y sexta, numerales 2, 10, 11 y 12, del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc" que celebran los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.

La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$59,958.53 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$204,999.84 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.).	Pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-005-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio JIB006/12/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$432,810.62 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".